JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 22 DE ABRIL DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 17, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00009-00
DEMANDANTE: DIOFANOL ROJAS RUIZ
DEMANDADO: JULIAN DAVID BERMÚDEZ VIVAS

Tibirita, Cund., abril veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante solicita corrección del auto que libro mandamiento de pago proferido el dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Al efecto, de acuerdo con el artículo 286 del C.G. del P., se tiene las providencias pueden ser corregidas por el juez que las dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, siempre que en las mismas se incurran en errores aritméticos o de cambio de palabras, siendo esta situación la aquí sucedida, pues en la decisión del dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se mencionó en la parte resolutiva como nombre del demandante a "(…) DIAFANOL ROJAS RUIZ (…)", debiendo ser el correcto "(…) DIOFANOL ROJAS RUIZ (…)", tratándose entonces de un mero error por omisión y alteración de palabras susceptible de ser corregido por el Despacho.

Conforme a lo señalado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago adiado a dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021) el cual, por las razones expuestas, quedara así:

"(…) **PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía del ejecutivo de mínima cuantía a favor de **DIOFANOL ROJAS RUIZ**, identificado con C. C. N ° 79.584.130 y en contra **JULIAN DAVID BERMUDEZ VIVAS**, identificado con C.C. N ° 1.122.145.525, por las siguientes sumas de dinero contenidas en letra de cambio base de la presente ejecución. (…)". En lo demás el auto corregido permanece incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

JORGE ALBERTO ANGEE ROA

JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f0252ae77cd4a335b78fc9de37a7fd57937a749f69648b9c93c3d88543c55ae
Documento generado en 23/04/2021 06:42:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica